REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: ***j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	190013333007 – 201500020-00
Demandante	JUAN COTAZO MADROÑERO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, así:

La Sentencia Nº 102 de 05 julio del 2017, ordenó reliquidar una pensión y en el numeral noveno de la misma , se dispuso condenar a la parte vencida por concepto de costas en un 3% del valor de las pretensiones concedidas, igualmente, la segunda instancia mediante la sentencia del 9 de agosto del 2018, en un 0.5%.

Liquidación:

Costas				Notificaciones		
Valor Pretensiones	Condena instancia		subtotal	Entidades	Valor	subtotal
	1ª	2ª				
$ 22.522.903	3%	0.5%	$ 788.301	3	$ 13.000	$ 39.000.oo

Suma $ 788.301 +$ 39.000.oo = $ 827.301.

Son: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS ($ 827.301.oo)

_____
ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: ***j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	190013333007 – 201500020-00
Demandante	JUAN COTAZO MADROÑERO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto Interlocutorio	Nº 1037

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

Procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, realizada por la Secretaría del Despacho según lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, obrante en el cuaderno principal No. 1, y que se ajusta a lo resuelto en las sentencia de primera instancia y que además reflejan las erogaciones efectuadas por notificaciones judiciales.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de gastos del proceso y las agencias en derecho, realizada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓNEN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO No 72
DE HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 a.m.

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: **j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**